Firma Digital
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 19:15:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 14 de Marzo del 2024

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000168-2024-DINADAF/IPD

**VISTO**: El Oficio N° 081-2024-ADM/FDPC de fecha 06 de marzo de 2024, signado con el Expediente N° 0006243-2024 presentado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo; Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 233 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 13 de marzo de 2024, por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 081-2024-ADM/FDPC de fecha 06 de marzo de 2024, signado con el Expediente N° 0006243-2024 presentado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, solicitan autorización para la participación en el evento no subvencionado “I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024-RUTA” del 07 de abril al 11 de abril del 2024, a realizarse en la ciudad de SUCRE-BOLIVIA;

Que, mediante Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 233 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 13 de marzo de 2024, por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, otorga opinión favorable para la participación de la delegación conformada por un deportista por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, asimismo, respecto a las resoluciones autoritativas, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: “La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJNEWEA**

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 002-2024-P/IPD de fecha 08 de enero de 2024, el titular de la entidad delega al Director/a de la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados la facultad prevista en el numeral 12 del Artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte facultándolo para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la ATRIBUCIÓN delegada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – AUTORIZAR**, a la delegación de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, a participar en el evento no subvencionado "**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024-RUTA**" del 07 de abril al 11 de abril del 2024, a realizarse en la ciudad de SUCRE-BOLIVIA, la misma que estará conformada por:

***DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS***

1.- *RODRIGUEZ MANRRIQUE, JOSE ARMANDO* *:DEPORTISTA*

**Artículo 2°**. - **PRECISAR** que el evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo será del 07 de abril al 11 de abril del 2024, siendo la fecha de ida el 04 de abril de 2024 y la fecha de retorno 13 de abril de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 233 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 13 de marzo de 2024.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJNEWEA**

**Artículo 4º.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp 0006243-2024.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJNEWEA**